

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DRCC-IT-APRO-134-2019**

**“CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y DEPÓSITO”**

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 30 DE ABRIL DE 2019  
**PROYECTO:** “CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA LOCALES Y DEPÓSITO”  
**PROMOTOR:** ZHIWEI LUO  
**LOCALIZACIÓN:** CORREGIMIENTO, DISTRITO CABECERA DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ

<b>Coordinadas:</b>	<b>Punto</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
	1	560631	951611
	2	560647	951616
	3	560674	951570
	4	560652	951558

**II. ANTECEDENTES**

El día nueve (09) de abril de 2019, el promotor y representante legal, el señor, **ZHIWEI LUO**, con cédula de identidad personal E-8-98982, con domicilio en La Pintada, Avenida Central, edificio Luo, corregimiento, distrito cabecera de La Pintada, localizable al teléfono 6425-1533 y correo electrónico zhiwei21@gmail.com; presentaron ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JORGE L. CARRERA Y DIOMEDES VARGAS**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente mediante la Resolución **IRC-006-03 e IAR-050-98** respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-035-2019** del doce (12) de abril de 2019 (visible en la foja 16 y 17 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de una planta. La misma será destinada para ubicar en ella 4 locales comerciales y un depósito. Tanto los locales como el depósito, contarán con sus respectivos sanitarios. Toda la infraestructura interior contará con dispositivo de seguridad tales como: detectores de humo, rociadores y sistema de alarma para caso de incendios. La construcción contará con: 588.60 m<sup>2</sup> de área de construcción cerrada, 54 m<sup>2</sup> con área de construcción abierta, estacionamientos 120.20 m<sup>2</sup>, teniendo un total de 762.80 m<sup>2</sup> de área total de construcción y el resto de finca libre 472.33 mts<sup>2</sup>. Como complemento del proyecto se acondicionarán ocho (8) estacionamientos y el sistema de tanque séptico.

El proyecto se desarrollará sobre las fincas con Folio Real N°393450, código de ubicación 2201 con una superficie de Seiscientos metros cuadrados (600.00 m<sup>2</sup>) y la N°19114 con código de ubicación 2201 con una superficie actual o resto libre de Quinientos Treinta metros cuadrados con Seis decímetros cuadrados (530 m<sup>2</sup>.6dm<sup>2</sup>), lo que hace un total disponible de Mil Ciento Treinta metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (1,130m<sup>2</sup>.60 dm<sup>2</sup>), de las cuales se utilizarán Setecientos Sesenta y Dos metros cuadrados con Ochenta decímetros cuadrados (**762m<sup>2</sup>.80 dm<sup>2</sup>**) para el desarrollo del proyecto. Las dos (2) fincas son propiedad del promotor. Las mismas se

ubican en el corregimiento, distrito cabecera de La Pintada, provincia de Coclé. Las coordenadas UTM, sobre las cuales se ubica el proyecto son: 1) 560631E - 951611N; 2) 560647E - 951616N; 3) 560674E - 951570N y 4) 560652E - 951558N.

El costo de la inversión es de aproximadamente Noventa y Cinco Mil balboas con 00/100 (B/.95,000.00). La persona de contacto es el señor **ZHIWEI LUO** disponible al celular: 6425-1533.

Que la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, se solicitó el día diecisiete (17) de abril de 2019, a DIAM, y se recibió respuesta el mismo día (ver foja, 18 y 19 del expediente administrativo correspondiente).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, se indica que por ser un área altamente intervenida sólo se observa en el área a desarrollar el proyecto, un remanente de grama. Hacia el área posterior del terreno se inventarió un (1) árbol de Teca, dos (2) de mango, dos (2) de cítrico, un (1) árbol de guanábana y plátanos. No existen en el terreno especies catalogadas como flora amenazada o en peligro de extinción. Tampoco se registraron ecosistemas únicos en el área. Sobre la fauna, en las visitas realizadas no se identificaron especies de fauna que se encuentren en peligro de extinción, ni tampoco fue posible observar especies en sitio.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire) el suelo en ésta zona es de tipo franco arcilloso de media fertilidad. El área se caracteriza por ser una zona semi-rural, altamente intervenida. La topografía es 95% plana. No existen cuerpos de agua que pasen por el terreno, aunque sí existe un pequeño drenaje pluvial. En lo que respecta a la calidad del aire, no se hicieron monitoreos pero se estima que existe cierto grado de contaminación por efecto de los gases de hidrocarburos de los vehículos que por allí pasan. Sobre el ruido la afectación más significativa que señala el estudio es la constante circulación de vehículos por la vía inmediata, situación ésta que no será superada con la ejecución del proyecto. No existen malos olores en el área y tampoco se generarán con la implementación del proyecto.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, según el estudio se realizó un volanteo a las residencias más cercanas y visitas tipo entrevistas en donde se aplicó una encuesta con un número de muestra de 10 personas, el día 13 de febrero de 2019.

En la encuesta sobre las preguntas relacionadas directamente con el proyecto se consultó a saber: 1) si los encuestados tenían conocimiento de la implementación del proyecto; a lo que el 100% manifestó que Sí. 2) El 100% manifestó sobre la segunda pregunta que consideraban que el proyecto es necesario. 3) El 100% de los entrevistados respondió que el proyecto no afecta negativamente a la comunidad. 4) Respecto a las recomendaciones sobre el proyecto, los encuestados indicaron que el promotor debe tomar en cuenta los siguientes aspectos: mantener limpia las diversas áreas, adecuada recolección de los desechos sólidos, que el proyecto no riña con la tranquilidad vecinal, que se procure brindar empleo a los moradores cercanos; y 5) el 100% de los consultados señaló estar de acuerdo con el proyecto.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que aña fecha, en el área del proyecto, no se cuenta con sitios de ninguna naturaleza que hayan sido declarados Patrimonio Cultural.

En resumen durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: compactación de suelo, erosión, generación de DRCC-IT-APRO-134-19

partículas de polvo, generación de ruido, desechos sólidos, aguas residuales, hidrocarburos, accidentes laborales y de tránsito, modificación del paisaje, entre otros. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c. El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- d. Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas.
- e. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto. El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- f. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- g. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- i. El promotor deberá colocar una cerca perimetral temporal mientras dure la fase de construcción a fin de evitar afectaciones a terceros por generación de polvo.
- j. En caso de requerir la tala de algún árbol, solicitar los permisos a la Agencia de ANAM, hoy Ministerio de Ambiente correspondiente. En este sentido, el promotor deberá cumplir con el siguiente requisito: Por cada árbol talado, deberán plantarse 10 (diez) plantones con un mínimo de prendimiento de 70%. Esto es de acuerdo a lo señalado en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- k. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- l. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.

- m. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo.
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- o. Presentar cada seis (6) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- p. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana el 100 % manifiesta que está de acuerdo.

#### V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES EN EL MINISTERIO DE AMBIENTE**".



Licda. Evelyn Jaén  
Evaluadora MiAMBIENTE - Coclé

Licdo. José Quirós  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental- MiAMBIENTE-Coclé